



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 5 de Junio

Ministerio de la Gobernación.

LEY.

DOÑA ISABEL II.

Por la Gracia de Dios y la Constitución, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º Se faculta al Ministro de la Gobernación mientras duren las presentes extraordinarias circunstancias que afligen a las clases menesterosas, para que, oyendo al Consejo de Estado, autorice los empréstitos que soliciten levantar las Diputaciones con destino á obras públicas de interés provincial ó á cualquier otro medio de aliviar la miseria de las clases pobres, siempre que los ingresos permanentes del presupuesto respectivo alcancen á cubrir las obligaciones de la provincia y á satisfacer los intereses y las sumas necesarias para la amortización del capital que se haya de tomar á préstamo en el número de años que en cada caso se determine.

Art. 2.º El Gobierno en los primeros días de la próxima legislatura someterá á la aprobación de las Cortes el uso que hubiere hecho de esta autorización.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 2 de Junio de 1868.

—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Gaceta del 5 de Junio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En cumplimiento de lo que previene el art. 57 de la ley de Instrucción primaria, y atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se constituirá en Madrid la Junta superior central de Instrucción primaria en la forma y con las atribuciones que la misma ley establece.

Art. 2.º Serán vocales de la expresada Junta superior, además de los natos que la ley señala, don Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias, y D. Miguel Sanz, Auditor del Tribunal de la Rota, como comprendidos en el párrafo 4.º del art. 57 de la ley; D. Antonio Escudero y D. Lorenzo Nicolás Quintana, Consejeros de Estado, como comprendidos en el párrafo 5.º; D. Teodoro Moreno y D. Calisto Montalvo, Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, conforme al párrafo 6.º; D. Joa-

quín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, D. Fernando Alvarez y D. Tomás de Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, por su calidad de Consejeros de Instrucción pública, con arreglo al párrafo 7.º; y D. José de Zaragoza, Académico de la Historia, D. Juan Eugenio Hartzenbusch y D. Tomás Rodríguez Rubi, que lo son de la Española, comprendidos los tres en el párrafo último del citado art. 57 de la ley.

Art. 3.º Ejercerá las funciones de Secretario sin voto de la Junta superior de Instrucción primaria D. Mariano Carderera, Jefe de Administración, oficial del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Severo Catalina.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, Vengo en disponer que el Vocal nato de la Junta superior central de Instrucción primaria, muy Reverendo Arzobispo de Toledo, tenga siempre el carácter personal de Vicepresidente de la misma.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Severo Catalina.

Gaceta del 6 de Junio.

Ministerio de la Gobernación.

LEY.

DOÑA ISABEL II,
Por la gracia de Dios y la Cons-

titucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Diputación provincial de Albacete para contratar un empréstito de 400.000 escudos en obligaciones de á 200 cada una, con el interés anual de 10 por 100, cuyo producto se aplicará á la construcción de obras públicas de interés provincial.

Art. 2.º La realización del citado empréstito tendrá lugar en una sola emisión.

Art. 3.º La amortización de las obligaciones se hará anualmente, á la par, y en sorteo público celebrado por la Diputación provincial.

Art. 4.º Para el pago de los intereses y amortización de las obligaciones que se emitan incluirá la Diputación provincial en sus presupuestos, hasta la terminación del empréstito, la cantidad que para ambas atenciones se considere necesaria.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 20 de Mayo de 1868.

—Yo la Reina.—El Ministro de la Gobernación, Luis Gonzalez Brabo.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Alcántara á D. Manuel Osorio Calbache y Contreras.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Calatrava á D. Emilio Osorio Calbache y Contreras.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Santiago á D. José de Arropide y Marimon, Conde de Plasencia.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

Vengo en conceder merced de hábito en la Orden militar de Montesa á D. Juan de Villalonga y Soler.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Rafael Mayalde.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Reales decretos.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se igualarán en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas con los buques españoles, para la exacción de los derechos de navegacion y puerto, los de todas las naciones que concedan igual beneficio en sus respectivos territorios y en sus posesiones de Ultramar á los buques de la marina española procedentes de los puertos de aquellas islas y de los puertos de la Península é islas adyacentes.

Art. 2.º Tendrá efecto en las provincias de Ultramar la reciprocidad en el pago de los mencionados derechos con respecto á los buques de cada nacion, desde el momento en que se inserte en la Gaceta la orden por la que aquella se determine.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la

Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que haga extensivo á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con sejeccion á las leyes y reglas por que se gobiernan y administran estas provincias, el tratado de comercio y de navegacion concluido entre España y la Confederacion de la Alemania del Norte y la Union aduanera y comercial alemana, firmado en Madrid el 30 de Marzo de 1868.

Dado en Palacio á 4 de Junio de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Por circular de 6 de Mayo último inserta en el Boletín oficial número 74 prevenia á los señores Alcaldes que á la mayor brevedad remitieran á este Gobierno una relacion comprensiva de las denuncias hechas por la Guardia rural desde su instalacion hasta el 30 de Abril próximo pasado con arreglo al modelo que al efecto se acompañaba; y como quiera que hasta la fecha se encuentran en descubierto de este servicio los de los pueblos que á continuacion se expresan les prevengo que si por el correo inmediato no lo ejecutan, me veré en la necesidad de exigirles la debida responsabilidad.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.—Antonio de Candalija.

- Alhama. Brea. Ariza. Castejon Alarba. Bijuesca. Embid de la Ribera. Bubierca. Jarque. Campillo. Munébraga. Cetina. Orera. Clarés. Sediles. Contamina. Terrer. Pozuel de Ariza. Tierga. Sisamon. Viver de Vicort. Almochuel. Maella. Lécera. Nonaspe. Letúx. Aguaron. Puebla de Albornotón. Anento. Calcena. Atea. Melejan. Cosuenda. Pozuelo. Fuentes de Jiloca. Talamantes. Alarba. Gallocanta.

- Langa. Pinseque. Lascuerlas. Bujaraloz. Luesma. Farlete. Oreajo. Fuentes de Ebro. Retascon. Monegrillo. Ruesca. Villafranca de Ebro. Santed. Artieda. Torralba de los Frailes. Biel. Torralvilla. Fuencalderas. Villadoz. Longás. Villafeliche. Tarazona. Vistabella. Alcalá de Moncayo. Ardisa. Añon. El Frago. Novallas. Erla. Torrellas. Luna. Tortoles. Puen de Luna. Alfajarín. Alcalá de Ebro. El Burgo. Bárboles. Perdiguera. Lucena. Sobradiel. Mozota. Villamayor. Pedrola.

Circular.

La Secretaria del Ayuntamiento de Pinseque, dotada con el sueldo de 250 escudos anuales, se halla vacante.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion dentro del término de 50 dias desde el que se inserte en este periódico oficial, proveyéndose despues con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.—Antonio de Candalija.

Circular.

La direccion general de rentas estancadas y Loterias con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Maria Josefa Valverde, hija de D. José Miliciano Nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 10 de Junio de 1868.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Comercio.—Circular.

Debiendo quedar planteado definitivamente desde 1.º de Julio próximo el sistema decimal de pesas y medidas y publicado tambien el Reglamento para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849 referente á dicho siste-

ma, he dispuesto llamar nuevamente la atencion de los Ayuntamientos, corporaciones, establecimientos y particulares, recordando la obligacion y necesidad en que se hallan todos los que se ocupan de la contratacion pública de tener al corriente para el citado dia 1.º del mes próximo las pesas y medidas métricas, á fin de que por este medio puedan orillarse anticipadamente las dificultades que ocurran en el planteamiento del sistema de que se trata, á cuyo efecto se tendrá presente lo manifestado por este Gobierno en la circular de 28 de Mayo anterior, publicada en el Boletín de 2 del actual número 88, así como tambien las prescripciones consignadas en el citado Reglamento; debiendo advertir por último que el Fiel Almotacen se halla instalado para el desempeño de su cargo en la calle de la Moreria número 5.

Zaragoza 10 de Junio de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad que reclama datos semanales sobre la cuestion de subsistencia en la provincia y el aspecto de la próxima cosecha, encargo á los Señores Alcaldes de las cabezas de partido remitan sin falta alguna á este Gobierno todos los sábados un estado que comprenda las existencias de todos los artículos de primera necesidad, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de los demás pueblos facilitarán oportunamente al del partido á que correspondan las noticias que puedan adquirir y que este les reclame para facilitar y cumplir debidamente este servicio, que recomiendo con la mayor eficacia para que no sufra retraso alguno.

Zaragoza 10 de Junio de 1868.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Obras públicas.—Personal.

D. Antonio de Candalija, Gobernador de la provincia de Zaragoza, etc. etc.

Habiendo vacado dos plazas de peones camineros en las carreteras de esta provincia y debiendo procederse á su provision, dispuesto insertar las vacantes en este periódico oficial para que los que se crean aptos para desempeñarlas dirijan sus instancias documentadas á mi Autoridad dentro del término de 10 dias contar desde la insercion de este anuncio.

Zaragoza 10 de Junio de 1868.
—Antonio de Candalija.

CRIA CABALLAR.—Circular.

El dia 15 del actual debe cerrarse la Casa-parada situada en esta capital con caballos sementales del depósito del Estado.

Y se hace saber á las personas á quienes interese para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.
—Antonio de Candalija.

SECCION DE HACIENDA.

Los acreedores por atrasos de la deuda del personal del Tesoro deben tener presente, que segun el Real decreto de 6 de Marzo último, el plazo dentro del cual pueden presentar sus reclamaciones en este Gobierno, concluye el dia 30 del actual, y que la Direccion General de la Deuda pública no podrá administrar las espresadas reclamaciones finado el 7 de Julio próximo en que definitivamente cerrará el registro que lleva al efecto.

Lo que se anuncia en este Boletín para conocimiento de los interesados debiendo tener presente que terminados los plazos marcados, ninguna reclamacion será admitida, incurriendo en la pena de caducidad de sus créditos.

Zaragoza 10 de Junio de 1868.
—El Gobernador, Antonio de Candalija.

D. Jacinto de Santa Pau y Bayona, Coronel de infantería y Fiscal en Comision de la plaza de Zaragoza.

Hago saber: que hallándome instruyendo causa en averiguacion de los motivos por los cuales tomaron parte varios oficiales é individuos de tropa de la Comandancia de Carabineros de Huesca en la rebelion armada contra el Gobierno de S. M. ocurrida en el Alto Aragon en el mes de Agosto del año último, y usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora tiene concedido en estos casos á los oficiales del ejército segun sus Reales ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto y pregon al Sargento segundo de la referida Comandancia de Carabineros Bernabé Ruiz que aparece complicado en el suceso de autos, señalándole el Castillo de la Alfajería de esta plaza para que se presente dentro del término de 20 dias á

contar desde la fecha á dar sus descargos, bajo apercibimiento que de no comparecer en el espresado plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de Guerra competente por ser esta la voluntad de S. M.: Figese y pregónese este edicto para que venga a noticia de todos.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.
—Jacinto de Santa Pau.—Por su mandado, Nazario Rodriguez Canelas, Secretario.

D. Cayetano Puig y Mas, Sustituto de Consul del Tribunal de Comercio de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito procedente de pleito de D. Francisco Larronde contra D. Gabriel Dorterer pendiente en el Tribunal de Comercio de Barcelona se vende una partida de acero en barra de la clase de cuadrado, redondo y esquinado, tasado en 55 escs., cada 100 kilos ó sea 4 escudos 410 milésimas la arroba aragonesa.

Para su remate se ha señalado la hora de las 9 de la mañana del 20 del actual en el Tribunal de Comercio calle de la Manifestacion núm. 155.

Dado en Zaragoza á 9 de Junio de 1868.—Cayetano Puig y Mas.—Por mandado de S. S., Camilo Torres.

D. Evaristo Calderon, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Hago saber: que con esta fecha y por parte de Valero Rocañin y Cuen, vecino de esta villa, casado, de 38 años de edad, se ha solicitado su inclusion en las listas electorales, cuya pretension se ha mandado fijar por edictos en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término prefijado por la ley electoral, se deduzcan las reclamaciones en contra que se crean con derecho. Y á fin de que se inserte en dicho Boletín, se espide el presente en Pina á 6 de Junio de 1868.—Evaristo Calderon.—D. S. O., Pablo Moya.

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Emperador y Salanova, soltero, vecino de Sástago, para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado á notificarle cierta providencia en expediente de ejecucion de sentencia en causa sobre lesiones.

Dado en Pina á 8 de Junio de

1868.—Evaristo Calderon.—De su orden, Pablo Moya.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, para que en el término de 9 dias se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal contra los mismos sobre robo de dinero de la venta denominada del Esquilado, término de Quinto, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á 9 de Junio de 1868.—Evaristo Calderon.—De su orden, Tomás Salas.

Señas de los dos hombres desconocidos.

El uno recio, alto, con pantalón de pana.—El otro delgado de cara con pantalon y blusa y un poco bajo. Conste y lo firmo en Pina fecha ut supra.—Salas.

ADMINISTRACION
de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Hallándose vacantes y servidos interinamente los estancos de Bortalba, Mesones, Riela, Erla, Bisimbre, Ores, Santed, Tauste y Urrea de Jalón, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los interesados que se crean adornados con las circunstancias que se previenen por instruccion para pretenderlos, puedan desde luego dirigir sus solicitudes á esta Administracion dentro de los ocho dias contados desde la publicacion del presente anuncio.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.
—Ventura de la Peña.

SUBSIDIO.—FALLIDOS.

Año 1867-68.

El Sr. Gobernador de la provincia conformándose con el parecer de esta Administracion ha acordado con fechas 15 de Noviembre y 6 de Abril último, y 6 del actual, declarar fallidos por la contribucion industrial y de comercio correspondiente al presente año económico á los individuos y por las cantidades siguientes:

Zaragoza.	
Por el tercer trimestre.	
	Escs. Mils.
D. Gregorio Juste	87.162
Juan Dabich	38.580
Joaquin Linér	7.145

José Garcés	18.575
Demetrio Gracia	7.145
Antonio Felipe	8.575
Total	157.178

La Almoneda.	
D. Manuel Hernandez	5.017
Antonio Garcia	5.017
Total	6.054

Ateca.	
D. Domingo Bartolomé	5.506

Calatayud.	
D. Dario Aparicio	22.647

Tarazona.	
D. Prudencio Garcia	1.750
Gerónimo Peñuelas	54.174
Margarita Barceló	14.781
Total	50.685

Lo que se hace saber por medio de este Boletín oficial á los efectos prevenidos en la disposicion 9.ª de la circular de 26 de Junio de 1856.

Zaragoza 6 de Junio de 1868.
—Ventura de la Peña.

Ayuntamiento Constitucional
de Zaragoza.

Acordado por esta corporacion contratar en pública subasta la reedificacion de la parte de paredes, cubierta y hornillos que se han derribado en el matadero de cerdos de esta ciudad por hallarse ruinosos; se ha señalado para dicho acto el viernes 19 del corriente en la casa consistorial á las diez de la mañana, bajo el tipo en baja de 507 escudos 72 milésimas que es á lo que asciende el presupuesto de las indicadas obras, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal y con las formalidades prevenidas en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Y se anuncia para que los que deseen tomar parte en la licitacion, puedan presentar sus proposiciones en pliego cerrado durante la primera media hora, ajustadas al modelo que se inserta á continuacion, y acompañadas de la oportuna carta de pago del depósito de 50 escudos que se exige como garantia.

Zaragoza 9 de Junio de 1868.
—El Presidente, Antonio de Candalija.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reinoso.

Modelo de proposicion.
D....., vecino de...., habitante calle de...., núm...., enterado del pliego de condiciones para las

Obras de reedificación de las paredes, cubierta y hornillos que por ruinosos se han derribado en el matadero de cerdos, se compromete á practicarlas por la suma de....., escudos, (se espresará en letra) y con entera sujecion á las citadas condiciones, Secretario.

(Fecha.) (Firma.)

ARTILLERIA DE CAMPAÑA.

3.º Regimiento Montado.

VENTA DE GANADO.

El sábado 20 de Junio á las 5 de la tarde y en el cuartel que ocupa el espresado Regimiento, dará principio la venta en pública subasta de 9 caballos y 50 mulas que han resultado de derecho en dicha seccion.

El Ayudante Secretario, Francisco del Olmo.

Academia de Artilleria

Hallándose vacante el empleo de profesor de idioma francés de la Academia de Artilleria de Segovia, con la dotacion de 60 escudos mensuales; se hace saber para que las personas que aspiren á obtenerla dirijan al Excmo. señor Director general del Cuerpo en todo el presente mes de Junio las correspondientes solicitudes, espresando en ellas la residencia y señas del domicilio y de los interesados.

En la Direccion general de la Armada, seccion de la Academia, se enterará á los aspirantes del modo de proveer dicha vacante y de las obligaciones que contraerá quien la ocupe.

Segovia 6 de Junio de 1868.—El Brigadier Sub-Director de la Academia, Sebastian Prat.

Administracion de la Real yeguada.

Desde el dia 22 al 30 del corriente mes se venderán en pública subasta y por sobrante en esta Real yeguada, 55 yeguas de vientre, 5 potros, 8 potras, y doce cabezas de ganados asnal.

El acto de la subasta, comenzará á las 12 de la mañana de los espresados dias en el local del Picadero de este Real sitio, y el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Administracion desde el dia de la fecha.

Aranjuez 4 de Junio de 1868.

Ramón de Ahumada.

El repartimiento de la contribucion territorial, con el apéndice al amillaramiento de la riqueza, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Pedrola, por término de 8 dias.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Pastriz, por término de 8 dias.

El reparto de la contribucion territorial y su apéndice al amillaramiento, se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Cetina, por término de 8 dias.

Se arrienda el molino harinero de la villa de Monterde: los que pretendan arrendarlo podrán presentar sus proposiciones á su dueño D. José Gimeno, vecino de dicha villa hasta el 30 de Junio actual á las 2 de la tarde y será adjudicado al mejor postor.

La plaza de Farmacéutico titular del pueblo de Novillas, partido de 3.ª clase con la dotacion anual de 120 escudos satisfechos trimestralmente del presupuesto municipal, se halla vacante. Los aspirantes á ellas, dirigirán á la Alcaldia de dicho pueblo sus solicitudes en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio, asi como la copia de sus titulos, boja de servicio y relaciones de méritos documentadas; pasado dicho plazo se procederá á su provision en la forma que prescribe el reglamento de 11 de Marzo último.

ARRIENDO.

El dia 20 del corriente á las 9 de la mañana se arrendarán á pública subasta en el lugar de Alfamen y local de costumbre diferentes cuartos de verbas que posee el Excmo. Sr. Marqués de Camarasa y Sres. Hermanos en los términos de dicho pueblo y los de Muel con los pactos y condiciones que se leerán en el acto y á seguida los sirles y estiércoles de sus corrales.

Imprenta de Antonio Gallifa.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Mayo de 1868.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribire, en los dias que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Table with columns: Días, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombres de los vendedores, Fanegas castellanas adquiridas, Precio de cada una (Escudos), Pre.º del cahiz aragones bajo cuya razon se vende (Escudos). Rows list various commodities like flour (Harina) and straw (Paja) from different vendors in Zaragoza and other locations.

Zaragoza 31 de Mayo de 1868.—El administrador, Teodoro Decay.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Julian de Echenique.